Chiquinquirá, 12 de marzo de 2024
SPDI – CHI - 0080– 2024

Señor
Jefferson Leonardo Caro Casas
Alcalde Municipal
Chiquinquirá

Señor
Asesor Jurídico y de prevención de daño antijurídico

Recibí
Hora 15/2024

Referencia: Informe de Supervisión, por posible incumplimiento de las obligaciones del contrato CPS-036 – 2024, con el fin de dar inicio al procedimiento del artículo 86 de la Ley 1474 de 2019.

Respetados señores:

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 84 y 86 de la Ley 1474 de 2011, en mi calidad de supervisora del contrato **CPS-036 – 2024**, celebrado entre el Municipio de Chiquinquirá y EDUIN OVIDIO BERNAL FONSECA identificado con cedula de ciudadanía N° 7.185.799, remito para su conocimiento y fines pertinentes, el informe a través del cual se narran los hechos debidamente soportados, con el fin de informar posible incumplimiento por parte del contratista, debido a que a la fecha se encuentra retasado en la ejecución oportuna de sus actividades contractuales en las fases de alistamiento y diagnóstico previas a la entrega del borrador del Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027.

I. ANTECEDENTES:

1. Que el Municipio de Chiquinquirá suscribió **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CPS – 036 – 2024** con el señor **EDUIN OVIDIO BERNAL FONSECA** identificado con cedula de ciudadanía N° 7.185.799 cuyo objeto es la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA COORDINACIÓN TÉCNICA, FINANCIERA Y LEGAL EN LA REALIZACIÓN DEL ESTUDIO, FORMULACIÓN Y APROBACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2024-2027.**

Powered by CamScanner

2. Que el valor del citado contrato se pactó en la suma de **NOVENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS ($98.000.000).**

3. Que el plazo de ejecución estimado es de seis (6) meses.

4. Que de conformidad con el contrato mencionado, el contratista presentó garantía de cumplimiento N° 39-44-101159704 de Seguros del Estado S.A, amparando las obligaciones derivadas del mismo, a favor del MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ.

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	20% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.
	$19.600.000	Desde: 09/02/2024 Hasta: 09/08/2025
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	10% del valor del contrato	Plazo de ejecución Y 3 años más.
	$9.800.000	Desde: 09/02/2024 Hasta: 09/08/2027
CALIDAD DEL SERVICIO	20% del valor del contrato	Plazo de ejecución y 4 meses más.
	$19.600.000	Desde: 09/02/2024 Hasta: 09/12/2024

5. Que se suscribió Acta de Inicio el 13 de febrero de 2024.

6. Que mediante oficio DCPGCCH- 0032 calendado el 13 de febrero de 2024 del Despacho del Alcalde Municipal, fue designada la supervisión del contrato de la referencia a la suscrita Secretaria de Planeación y Desarrollo Institucional.

II. HECHOS CONSTITUTIVOS DE PRESUNTO INCUMPLIMIENTO:

El contratista ha incumplido algunas de sus obligaciones contractuales, tal como se describe a continuación.

Powered by CamScanner

a) No coordinó con la Administración Municipal el alistamiento Institucional para el estudio, formulación y aprobación del Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027.
b) No realizó la conformación del Concejo Territorial de Planeación y su respectivo Decreto.
c) No coordinó el diseño de los instrumentos de recolección de información para diagnóstico del Plan de Desarrollo 2024 – 2027.
d) No coordinó la recolección de la información y procesamiento de las estadísticas sectoriales para el diagnóstico del Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027, en los aspectos institucional, social, sectorial, financiero.
e) No realizó la capacitación al Consejo Territorial de Planeación.
f) No se encuentra evidencia de la revisión del proceso de empalme institucional y coordinación en la formulación del diagnóstico institucional.
g) No solicitó información de los documentos diagnósticos producidos por los equipos sectoriales y consolidación del documento de línea base.
h) No se evidencia soporte de revisión y análisis del PBOT en ejecución y el PBOT en formulación, para su articulación con el Plan de Desarrollo Municipal.
i) No se evidencia soporte de revisión y análisis de las políticas públicas sectoriales, para su articulación con el Plan de Desarrollo Municipal 2024 – 2027.
j) La consolidación y presentación del borrador del Plan de Desarrollo Municipal 2024 – 2027, aunque fue presentada según el término contractual (el 29 de febrero de 2024), no contiene la sistematización y análisis de los resultados de los espacios participativos para la formulación del PBOT, y es un documento que no sustenta técnica ni financieramente las propuestas del PDT, ni contiene las herramientas y orientaciones del Sistema de Planeación Territorial – SisPT, ni sigue el protocolo del documento guía básica para la construcción del Capítulo de inversiones con cargo al SGR en el documento base propuesto, .

Es bien sabido que dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de su posesión, los alcaldes deberán presentar ante los Consejos Territoriales de Planeación, con copia al Concejo Municipal, el proyecto del Plan de Desarrollo Territorial, como documento consolidado a más tardar el 29 de febrero de la anualidad, quienes cuentan con un (1) mes máximo, para analizar, discutir, y emitir mediante concepto las recomendaciones que considere convenientes. No obstante, el documento base entregado no reúne los requisitos señalados en la Ley 152 de 1994 , ni el capítulo de inversiones con cargo al SGR, razón por la cual, el Consejo Territorial de Planeación y el Concejo Municipal, no discutirán ni han tenido la oportunidad de analizar los capítulos que no les fueron entregados.

Powered by CamScanner

En conclusión, el documento entregado no cumple con el contenido mínimo requerido en el artículo 5 de la Ley 152 de 1994.

III. NORMAS Y CLÁUSULAS PRESUNTAMENTE INCUMPLIDAS:

Se considera como posiblemente infringidos los siguientes deberes del contratista, de conformidad con lo dispuesto en las obligaciones específicas del contrato **CPS-036 – 2024**.

"OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Coordinar el alistamiento Institucional para el estudio, formulación y aprobación del Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027.
2. Coordinar la conformación del Concejo Territorial de Planeación.
3. Coordinar el diseño de los instrumentos de recolección de información para diagnóstico del Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027.
4. Coordinar la recolección de la información y procesamiento de las estadísticas sectoriales para el diagnóstico del Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027, en los aspectos institucional, social, sectorial, financiero.
5. Capacitación al Consejo Territorial de Planeación
6. Revisión del proceso de empalme institucional y coordinación en la formulación del diagnóstico institucional.
7. Revisión y análisis de los documentos diagnósticos producidos por los equipos sectoriales y consolidación del documento de línea base.
8. Revisión y análisis del PBOT en ejecución y el PBOT en formulación, para su articulación con el Plan de Desarrollo Municipal.
9. Revisión y análisis de las políticas públicas sectoriales, para su articulación con el Plan de Desarrollo Municipal 2024 – 2027.
10. Consolidación y presentación del borrador del Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 al Consejo territorial de Planeación y a la Corporación Autónoma CAR el día 29 de febrero 2024.

IV. CONSECUENCIAS QUE PODRIAN DERIVARSE PARA EL CONTRATISTA EN DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN:

En el desarrollo de la actuación de qué trata el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el Municipio de Chiquinquirá podrá declarar el incumplimiento con el propósito de hacer efectiva la cláusula de MULTAS incluida en el contrato.

Powered by CamScanner

"En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones que le corresponden, que no constituya por sí mismo causal de la cláusula penal pecuniaria o caducidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas aplicables, se pacta que el MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ podrá conminar al cumplimiento, imponiendo multas sucesivas ó puntuales al CONTRATISTA equivalentes al 1% del valor total del contrato por cada evento de Incumplimiento sin superar el 20% del valor total del mismo."

V. TASACIÓN DE LA SANCIÓN:

La Multa se encuentra prevista en el contrato **CPS-036 – 2024**, que prescribe una obligación condicionada al cumplimiento de otra obligación fijada por los contratantes con la intención conminar al cumplimiento del contrato.

Por lo anterior, se estima una multa equivalente al 10% del valor del contrato que corresponde a diez (10) actividades presuntamente incumplidas enunciadas en el título III de este informe, que corresponde a la suma de **NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($9.800.000).**

Es de anotar que por el carácter de la multa y el fin que ella busca, no es obligación de la Administración entrar demostrar el daño, sino simplemente probar el incumplimiento parcial o total por parte del contratista, al respecto se pronunció de forma clara la Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Tercera, del Consejo de Estado por medio de Sentencia número 17.936 del 7 de octubre de 2009, que en uno de los apartes considerativos dice:

"4.2. Por regla general, las multas tienen una finalidad de constreñimiento, de coerción, de coacción, para presionar o apremiar al contratista a dar cumplimiento al contrato, cuando quiera que se observe que no se encuentra oportuno en el desarrollo las obligaciones a su cargo y, por ende, esté en mora o retardo, conforme a los plazos convenidos. No se trata de indemnizar o reparar un daño a través de las mismas, de manera que su imposición no exige la demostración del mismo, sino simplemente es un mecanismo sancionatorio ante la tardanza o el incumplimiento del contratista, para compelerlo a que se ponga al día en sus obligaciones y obtener así en oportunidad debida el objeto contractual." (Negrilla fuera de texto).

De esta forma queda rendido el informe con el fin de iniciar el procedimiento que prevé el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y las demás normas concordantes.

Powered by CamScanner

Cordialmente,

LUZ DEYANIRA GONZÁLEZ CASTILLO
Secretaria de Planeación y Desempeño Institucional
Directora de Catastro Municipal Chiquinquirá
planeacionyobraspublicas@chiquinquira-boyaca.gov.co

Retencion documental					
Elaborado por:		Revisado por:		Aprobado por:	
Nombre	Firma	Nombre	Firma	Nombre	Firma
LUZ DEYANIRA GONZALEZ CASTILLO		LUZ DEYANIRA GONZALEZ CASTILLO		LUZ DEYANIRA GONZALEZ CASTILLO	Version
Nombre del documento					
Dependencia:	SECRETARIA DE PLANEACION Y DESEMPEÑO INSTITUCIONAL	TRD		Consecutivo	
Proceso:			Procedimiento:		
Dimension:			Politica:		

Powered by CamScanner